ESTATUTOS
Red Mexicana de Investigadores de la Investigación Educativa (REDMIIE)

ANTECEDENTES

La investigación de la investigación educativa es un campo de análisis de interés para los estudiosos de la educación que ha ocupado un espacio fundamental en los Congresos Nacionales de Investigación Educativa, comenzando desde el primero efectuado en 1981. Su importancia se explica por su capacidad para dar cuenta de la actividad investigativa y reflexionar sobre ella, en busca de coadyuvar en la resolución de la problemática educativa del país.

El 11 de noviembre de 2006, al reestructurarse las áreas temáticas de conocimiento y de relación entre los miembros del Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE), se decidió dar continuidad a la correspondiente a Investigación de la Investigación Educativa, ahora como área XI. Los integrantes del Área, a su vez, consideraron que su trabajo debería reorientarse en una perspectiva más democrática que permitiera incorporar la voluntad y el compromiso investigativo de quienes realizan investigación sobre la investigación educativa en el país, con independencia de su adscripción institucional o pertenencia al COMIE, aunque éste continuaría siendo el eje de referencia y adscripción principal de sus miembros. Una nueva organización permitiría ampliar la mirada, recuperar la memoria de la investigación sobre la investigación educativa realizada en el país, contar con inventarios más certeros sobre investigadores e investigaciones en el campo de estudio y realizar estados del conocimiento sobre la investigación educativa con representatividad nacional.

La Red Mexicana de Investigadores de la Investigación Educativa (REDMIIE) es el medio concebido para llevar a cabo estos propósitos. Se constituyó formalmente como tal el 8 de marzo de 2007, en la ciudad de Puebla, Puebla.

TÍTULO I
NATURALEZA, PROPÓSITOS Y FINES

Art. 1. La Red Mexicana de Investigadores de la Investigación Educativa (REDMIIE) se constituye conforme a lo establecido en el Artículo 9 Constitucional, y al Art.2673 del título Décimo Primero del Código Civil Federal (CCF). Sus propósitos son:

1. Propiciar el incremento de la investigación en educación, su visibilidad y el uso de los productos generados por los investigadores educativos.
2. Impulsar la diversificación de la participación de los investigadores de la educación en eventos académicos a nivel nacional e internacional.
3. Incidir en la reflexión crítica que se realiza en las distintas áreas del Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE) y de los investigadores educativos en general, fomentando un modo de producción participativo, inclusivo y orientado a la aplicación de sus productos en el contexto educativo, desde una posición de compromiso con la solución de los problemas nacionales.

4. Promover la constitución de colectivos, comunidades y redes para producir conocimiento sobre investigación de la investigación educativa, favoreciendo estrategias de tipo interinstitucional e interpersonal.
5. Fomentar la difusión, divulgación, diseminación, uso e incidencia de los procesos y resultados de la investigación educativa, al interior y exterior de la REDMIIE, entre los agentes e instituciones educativas, tomadores de decisiones y diseñadores de política educativa.
6. Contribuir a la formación de investigadores educativos y a la actualización profesional de sus socios con énfasis en las distintas sub-áreas o campos de desarrollo de la investigación sobre investigación educativa.
7. Elaborar estados del conocimiento sobre investigación de la investigación educativa, tanto en las entidades federativas como en el ámbito nacional.
8. Realizar estudios de corte histórico social que muestren la evolución y los aportes de la investigación sobre la investigación educativa (IE) en nuestro país y producir conocimiento sobre la investigación educativa en general, resignificando de manera permanente sus modos de producción.
9. Impulsar estudios sobre el financiamiento y las políticas de fomento de la investigación educativa para incidir en el incremento razonable del apoyo a esta actividad.
10. Vincular la REDMIIE con las diversas comunidades académicas y redes de investigación en el país y el extranjero, privilegiando la relación con el COMIE.
11. Promover y contribuir al conocimiento científico de la realidad educativa del país.

TÍTULO II
DURACIÓN, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO

Art. 2. La duración de la REDMIIE será indefinida y en caso de su conclusión esta se definirá en acuerdo de la Asamblea General.
Art. 3. La REDMIIE extiende su actuación a toda la República Mexicana y a cualquier lugar donde se realice investigación sobre la investigación educativa, incluyendo espacios virtuales.
Art. 4. El domicilio legal de la REDMIIE será en la ciudad en donde resida uno de sus coordinadores generales, pudiendo por acuerdo de Asamblea, establecer representaciones en distintas partes de la República Mexicana o en su caso, en el extranjero.
Art. 5. Por acuerdo de Asamblea General se convierte la REDMIIE en asociación civil.
Art. 6. La conversión de la REDMIIE en asociación civil permite reestructurar los estatutos en los cuales se especifican derechos y obligaciones de los implicados.
Art. 7. El domicilio legal de la REDMIIE como asociación civil es el mismo que señala el Art. 4.

TÍTULO III
DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 8. La Red Mexicana de Investigadores de la Investigación Educativa tiene su personalidad constituida por investigadores que han manifestado por escrito su voluntad y compromiso de participar en ella. Los integrantes cuentan con nombramiento institucional

como investigador, reconocimiento del gremio de investigadores o trayectoria de producción en el área de investigación de la investigación educativa.

Art. 9. La REDMIIE contempla tres categorías de miembros: Socios activos, Socios fundadores y Socios honorarios.

Art. 10. Los socios activos, son los investigadores que voluntariamente se integraron a la REDMIIE, y que por su interés se suman a sus propósitos en la realización de actividades en el área de investigación de la investigación educativa.

Art. 11. Los socios fundadores, son los investigadores que promovieron e impulsaron la creación de la REDMIIE en 2007 y que han permanecido en activo hasta la formalización de los presentes Estatutos por lo que la Asamblea les extiende este reconocimiento.

Art. 12. Los socios honorarios, son miembros que por su trayectoria, producción y prestigio en el campo de la investigación de la investigación educativa son invitados por el Consejo Directivo a integrarse a las actividades de la REDMIIE. La participación de los socios honorarios puede ser de manera temporal o permanente, según lo determine la Asamblea al ratificar su integración.

Art. 13. Los socios activos cubren los siguientes requisitos:

1. Realizar inscripción formal mediante el llenado de la solicitud de registro.
2. Trabajar durante seis meses en el área temática elegida, con el propósito de demostrar su desempeño e interés el campo temático.
3. Ser investigador activo, con trayectoria en el campo de la educación o producción en el área de investigación de la investigación educativa.
4. Residir en México o realizar estudios sobre investigación de la investigación educativa dentro o fuera del país.
5. Haber obtenido una respuesta aprobatoria por parte de la coordinación de una subárea, previa valoración de la solicitud, la carta de intención según intereses o líneas de investigación y los documentos o testimonios soportes.
6. Haber obtenido una respuesta aprobatoria por parte de la coordinación general de la REDMIIE.
7. Ser ratificado como socio en la Asamblea General de la REDMIIE y avalado mediante carta de bienvenida.
8. Mantener actualizados sus datos en caso de cambio de los mismos.
9. Informar en caso de que requiera ausentarse por un tiempo prolongado.
10. Solicitar nuevamente su registro quien haya perdido su condición de socio.
11. Cubrir el pago de la cuota anual, el monto será aprobado por la Asamblea General.

Art. 14. La vigencia de la membresía de los socios será anual. La renovación se determina con al menos una asistencia a las Asambleas Generales, el pago de la cuota anual y con producción comprobada y avalada por el coordinador de la subárea de pertenencia. Las renovaciones de membresía también deberán ser ratificadas en Asamblea.

Art. 15. Los derechos de los socios activos son:

1. Votar en las Asambleas
2. Votar y ser votado para los cargos directivos y demás comisiones de la asociación, si reúne los requisitos específicos señalados para cada uno.
3. Desempeñar los cargos encomendados por la Asamblea General.
4. Proponer a la Asamblea General o los coordinadores generales, todo lo que crean conveniente a los intereses de la Asociación o de sus Asociados.

5. Participar en las actividades que realice y promueva la asociación.
6. Quienes no cuentan con investigación en el campo de la investigación de la investigación educativa, tendrán derecho a voto una vez que cumplan con la permanencia establecida en el artículo 14.

Art. 16. Las obligaciones de los socios activos son:
1. Contar con al menos una asistencia a Asambleas Generales realizadas en el transcurso de un año.
2. Desempeñar profesionalmente los cargos, comisiones, actividades o actos que la asociación le asigne e informar al respecto en las Asambleas Generales.
3. Pugnar por el progreso y bienestar de la asociación.
4. Pagar la cuota anual como socio activo.
5. Cubrir los requisitos estipulados en el Art. 13.

Art. 17. Las obligaciones y atribuciones de los coordinadores generales son:
1. Presidir los actos oficiales de la REDMIIE
2. Presidir el Consejo Directivo
3. Presidir la Comisión de Admisión
4. Vigilar que se ejecuten las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales.
5. Representar oficialmente a la REDMIIE ante toda clase de autoridades y personas.
6. Coordinar la planeación, desarrollo, evaluación, seguimiento y difusión de las actividades, productos y servicios generados por las distintas subáreas.
7. Dar seguimiento del buen funcionamiento de la página web de la red y la vigencia de su contenido.
8. Mantener comunicación permanente con los coordinadores de subárea y responsables de comisión.
9. Establecer vínculos con otros organismos similares para el logro de sus objetivos.
10. Gestionar ante las instancias correspondientes los apoyos financieros requeridos para desarrollar las acciones de la REDMIIE.
11. Informar en las Asambleas Generales sobre el avance de los trabajos y actividades.
12. Establecer relación con personas e instituciones interesadas en desarrollar y participar en actividades propuestas por la REDMIIE.
13. Emitir los comunicados oficiales de la REDMIIE
14. Emitir las cartas de aceptación de los nuevos miembros y renovación de membresía.
15. Administrar los bienes de la REDMIIE con apoyo del responsable de tesorería e apoyo logístico y administración.
16. Proponer un plan de trabajo a la asamblea para su aprobación.
17. Presentar iniciativas de reforma a los estatutos según las necesidades de la REDMIIE, para su análisis y aprobación por parte de la Asamblea.
18. Las que generen los estatutos, reglamentos e instructivos aprobados por la Asamblea.

Art. 18. Las obligaciones y atribuciones de los coordinadores de subárea son:
1. Ser miembro activo.
2. Asistir permanentemente a las reuniones de coordinadores de subárea.
3. Ser coordinador exclusivamente de una subárea.

4. Coordinar la subárea por dos años con posibilidad de reelección.
5. Informar a la asamblea los ingresos de socios activos avalados por la subárea.
6. Presentar el plan de trabajo de la subárea.
7. Formar parte del Consejo Directivo.
8. Mantener actualizado el directorio de los participantes de la subárea.
9. Rendir los informes correspondientes al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
10. Proponer la integración de nuevos socios a la REDMIIE.
11. Generar productos del trabajo de la subárea.
12. Informar sobre los miembros activos y sus producciones, evaluando el desempeño durante un año y extender recomendación para ratificarlo.
13. Dar seguimiento a los asuntos correspondientes de la subárea y mantener comunicación con los Coordinadores Generales.
14. Derivar en su caso los asuntos que corresponda a otra subárea a través de los Coordinadores Generales.
15. Nombrar a un cocoordinador de la subárea para el desahogo de actividades en caso de su ausencia. El mecanismo para dicho nombramiento será acordado en cada subárea.
16. Presentar en Asamblea las iniciativas de reforma a los estatutos o a la organización y gestión de la REDMIIE surgidas del trabajo de las subáreas.
17. Las que generen los estatutos, reglamentos e instructivos.

Art. 19. Los Responsables de Comisión son los encargados de realizar funciones operativas y administrativas que facilitan el cumplimiento de los objetivos de la REDMIIE.
Art. 20. Las obligaciones y atribuciones de los responsables de comisión son:
1. Formar parte del Consejo Directivo.
2. Rendir los informes correspondientes de sus actividades al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
3. Dar seguimiento a los asuntos correspondientes a la comisión y mantener comunicación con los Coordinadores Generales.
4. Las demás que la Asamblea les genere.

Art. 21. La condición de socio activo se suspenderá o perderá cuando:
1. El socio lo solicite voluntariamente.
2. Se deje de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15.

Art. 22. Las decisiones sobre la pérdida de condición de socio se realizarán en Asamblea citada ex profeso para ello, previa escucha de las razones del socio y deberá ser avalada por dos tercios de los asistentes.

TÍTULO IV
SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 23. La REDMIIE opera mediante la comunicación horizontal, donde la Asamblea es el máximo nivel de gobierno y órgano permanente de decisión de sus integrantes.
Art. 24. Para su funcionamiento se organiza a través de dos Coordinadores Generales, un Consejo Directivo, Coordinadores de subáreas y Responsables de comisión.

Art. 25. Para su funcionamiento regular, en tanto la Asamblea General no esté reunida, el gobierno de la REDMIIE lo ejercen el Consejo Directivo.
Art.26. El Consejo Directivo está integrado por los Coordinadores Generales, Coordinadores de Subáreas temáticas y Responsables de Comisiones. Su función es planear, ejecutar y evaluar en conjunto las propuestas y los acuerdos tomados en Asamblea.
Art. 27. Para el cumplimiento de sus objetivos la REDMIIE está integrada por las siguientes sub áreas temáticas:
1. Epistemología y métodos de la investigación educativa
2. Diagnósticos estatales de la investigación educativa
3. Políticas y financiamiento de la investigación educativa
4. Condiciones institucionales de la investigación educativa
5. Usos y distribución del conocimiento
6. Formación de investigadores
7. Comunidades y redes de investigación educativa
8. Estados del conocimiento

Art. 28. Estas subáreas son enunciativas más no limitativas, ya que se podrán integrar cuantas sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la Asociación.
Art. 29. Las comisiones de trabajo realizan funciones operativas y administrativas que facilitan las actividades de la REDMIIE, y son:
1. Admisión
2. Formación y actualización académica
3. Normatividad y políticas
4. Administración de la plataforma virtual
5. Tesorería, apoyo logístico y administrativo.

Art. 30. El número de comisiones estará determinado por las necesidades que la REDMIIE plantee, por lo que podrán integrarse las que en su momento se considere conveniente.
Art. 31. La administración y representación de la REDMIIE estará a cargo de dos coordinadores generales que durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegible sólo uno de ellos en el período inmediato posterior. Ningún coordinador permanecerá en el cargo por más de cuatro años consecutivos.
Sólo en caso de renuncia de alguno de los coordinadores, se realizará el proceso de elección de un nuevo coordinador, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 32 de los presentes Estatutos.
Art. 32 Debido a su concepción, origen y forma de funcionamiento, la REDMIIE mantiene una estrecha relación con el Área Investigación de la Investigación Educativa del COMIE, procurando que, con pleno respeto a la autonomía de cada organización, exista una comunicación y apoyo mutuo que vaya más allá de la realización de estados del conocimiento. Por lo anterior, al menos uno de los coordinadores generales debe ser miembro del Consejo Mexicano de Investigación Educativa, para asegurar la interlocución con dicha asociación.

TÍTULO V
DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ASOCIADOS

Art. 33. Para ser candidato a Coordinador general el interesado debe:
1. Ser socio en activo de la Red con al menos dos años de pertenencia a ella.
2. Tener obra publicada y reconocimiento en el medio investigativo.
3. Manifestar personal y públicamente su disposición a desempeñar el cargo.
4. Pertenecer al Consejo Mexicano de Investigación Educativa, AC.
5. Presentar por escrito a la consideración de la Asamblea los lineamientos básicos de un programa de trabajo, una vez presentada su candidatura.

Art. 34. La elección de Coordinadores generales se hará por votación secreta y directa de los socios registrados asistentes, en una Asamblea que contemple como uno de sus puntos ese propósito.
El procedimiento será el siguiente:
1. Los candidatos que reúnan los requisitos anteriores deberán presentar su candidatura ante el responsable de la Comisión de Admisión, con aviso a los coordinadores generales, en un plazo de 15 días naturales una vez abierta la fecha para tal fin.
2. Junto con su candidatura entregarán por escrito el plan de trabajo con líneas rectoras. Una vez valorados los requisitos por los coordinadores y la comisión de normatividad serán registrados como candidatos formales.
3. El plan de trabajo será enviado por correo electrónico a todos los miembros para su conocimiento y toma de decisión.
4. Al comienzo del tratamiento del punto correspondiente en la Asamblea, que en ese momento será coordinada por el Responsable de la Comisión de Normatividad, éste nombrará a los candidatos que pueden ser votados, para que todo integrante de la REDMIIE se dé por enterado.
5. Se invitará a que en forma secuencial y por sorteo los candidatos/as expongan en forma oral y sintética sus propuestas a la Asamblea.
6. Se elegirán los escrutadores necesarios.
7. Se procederá a la votación mediante papeletas distribuidas a los socios, quienes escribirán en ella el nombre del candidato de su elección y depositarán el voto en la urna preparada para ello.
8. Se hará el conteo y se emitirán los resultados de inmediato, siendo electo el candidato que obtengan más votos.
9. El nuevo coordinador iniciará su período el mismo día de la elección.
10. La entrega recepción se realizará en común acuerdo del coordinador saliente con el entrante.

Art. 35. Los responsables de comisiones serán designados por los coordinadores generales a propuesta del Consejo Directivo de la REDMIIE, excepto la Comisión de Admisión, que estará integrada por los coordinadores generales, el coordinador de la sub-área de adscripción principal especificada por el candidato en su forma de registro, y un responsable.
Art. 36. Los responsables de Comisiones son nombrados por la Asamblea. Se desempeñarán por dos años y pueden ser reelegibles por otros dos. Son nombrados por propuesta de los miembros de la subárea o de los coordinadores generales. Son ratificados por acuerdo de Asamblea.

Art. 37. Los socios honorarios serán invitados por el Consejo Directivo y su membresía será vigente hasta que la Asamblea lo considere o ellos manifiesten su voluntad de no participar. Su nombramiento será ratificado en Asamblea.

TÍTULO VI
DE LAS ASAMBLEAS

Art. 38. La Asamblea General está constituida por los socios activos, fundadores y honorarios. Se convocará al menos una vez cada cuatro meses, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando la convoquen los coordinadores generales o la mayoría de los asociados.
Art. 39. Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán con al menos 30 días de anticipación, debiéndose notificar por correo electrónico a los asociados la fecha, el horario y el lugar de celebración, e incluir una orden del día que señale los asuntos a tratar. Sus resoluciones se tomarán por consenso o por el voto mayoritario de los presentes y serán válidas y obligatorias para todos los asociados
Art. 40. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán en cualquier tiempo, (con al menos quince días de anticipación) cuando lo estimen pertinente los coordinadores generales o cuando lo solicite la mitad más uno del total de los asociados.
Sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados cuando sean tomadas por consenso y en la Asamblea esté presente la mayoría de los socios activos registrados.

TITULO VII
DEL USO Y REPRODUCCIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS E IMAGEN DE LA REDMIIE

Art. 41. Los productos generados por actividades planeadas, promovidas, organizadas e instrumentadas por REDMIIE, tales como memorias, libros editados impresos y electrónicos tendrán los derechos reservados conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor.
Art. 42. El logotipo e imagen de la REDMIIE se podrá utilizar en sus eventos oficiales, en la papelería utilizada por los coordinadores e integrantes del Consejo Directivo para emitir constancias y comunicados, en eventos académicos nacionales e internacionales donde aparezca como promotor, así como en las ediciones de libros, revistas, folletos y publicaciones diversas realizadas en corresponsabilidad con otras instituciones, mediante acuerdos celebrados formalmente.
Art. 43. Los miembros de la REDMIIE podrán promover y usar las producciones generadas en la misma haciendo la referencia y respetando el derecho de autor.
Art. 44. La comercialización y distribución de productos generados por la REDMIIE, estará a cargo de la misma y de sus miembros, instituciones u organizaciones designadas. La administración de los recursos estará a cargo de la comisión de tesorería.

TÍTULO VIII
DE LA VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA REDMIIE

Art. 45. La asamblea, podrá nombrar un COMISARIO perteneciente a la REDMIIE que se encargará de vigilar el correcto funcionamiento del órgano directivo, pudiendo con ese objeto examinar los libros de contabilidad y demás documentación de la asociación.Tendrá facultades para convocar a asamblea, en caso de que no lo haga el órgano directivo. En la misma fecha en que el órgano directivo deba rendir su informe, el comisario también deberá rendir su informe de labores.
Art. 46. El comisario será designado por la asamblea ordinaria, durará en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de sus cargos hasta que tome posesión la persona designada para sustituirlo.

TÍTULO IX
DE DISOLUCIÓN DE LA REDMIIE

Art. 47. En caso de disolución de la REDMIIE por cualquier causa y una vez liquidados derechos y obligaciones, el remanente resultante así como los bienes y el patrimonio de la misma se destinarán a asociaciones civiles o instituciones de educación superior sin fines de lucro que tengan como uno de sus propósitos la de realizar investigaciones sobre la investigación educativa. A tal efecto, la Asamblea en la que se decida la disolución de la REDMIIE nombrará una Comisión para que garantice y realice lo dispuesto en el presente artículo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Estatuto entrará en vigor desde el momento en que sea aprobado por la Asamblea General de la REDMIIE y deberá ser modificado o refrendado por una nueva Asamblea General Ordinaria citada con ese propósito, así mismo deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo al Art. 2673 del CCF.

Febrero de 2017